



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-601-2018
C/ Agregado: 1050-1750-15

DECRETO N° **9248** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico de apelación interpuesto por el Dr. Marcelo Elías representante de la Sra. Mónica Patricia Siles, D.N.I. N° 17.939.619, en contra de la Resolución N° 10018-E-18 de fecha 21 de agosto de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 0046-JC-15; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, a fs. 1/3 obra Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcelo Elías representante de la Sra. Mónica Patricia Siles, D.N.I. N° 17.939.619, en contra de la Resolución N° 10018-E-18, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 0046-JC-15 que dispone rechazar el Recurso de Revocatoria y ratificar el puntaje otorgado a la docente en la Lista de Orden de Merito Extraordinaria- Año 2015 efectuada en el marco del Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Director de 3° Categoría Turno Tarde en la Escuela de Educación Técnica N° 1 de La Quiaca.

Que, la recurrente se agravia de supuestas irregularidades habidas en el proceso de puntuación y evaluación de antecedentes por cuanto dice que no solo no se tuvieron en cuenta antecedentes acreditados, omitiendo ponderar el curso o seminario de capacitación "La observación de clases como dispositivo pedagógico", sino que también no se encuentra fundado con relación a los puntajes por zona desfavorable, otorgando puntaje por residencia.

Que, el curso de capacitación "La observación de clases como dispositivo pedagógico" no le fue valorado así como a ningún docente concursante debido a que por Resolución N° 17/14-CD-La Quiaca del Consejo Directivo el mismo no era para Nivel Secundario sino para el Nivel Superior.

Que, el ítem "Residencia" al tratarse de la cobertura de un cargo de Nivel Secundario se encontraba regida por el encuadre legal en la Resolución N° 2154-E-2008 aplicable al ascenso en Escuelas Técnicas y por el Decreto N° 2613-E-08 el cual permite acreditar la residencia del docente aspirante a cargos con la presentación del D.N.I.

Que, la recurrente cuestiona que el docente que asumió el cargo de Director, el Sr. Alberto Celso Aparicio se le computó el rubro residencia (1) punto cuando ello no le corresponde, por lo que tal agravio no encuentra fundamentación fáctica posible por cuanto al cotejar la Lista de Orden de Mérito Extraordinaria- Año 2015, se visualiza que en el rubro "Residencia" no tiene asignada puntuación.

Que, la base fáctica y jurídica de la Resolución N° 10018-E-18 así como los actos dictados con anterioridad, que sirvieron de fundamento a ella, son correctos y contienen una aplicación adecuada de la normativa vigente.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9248

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Que, en el Expediente N° 200-601/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las potestades que le son propias;

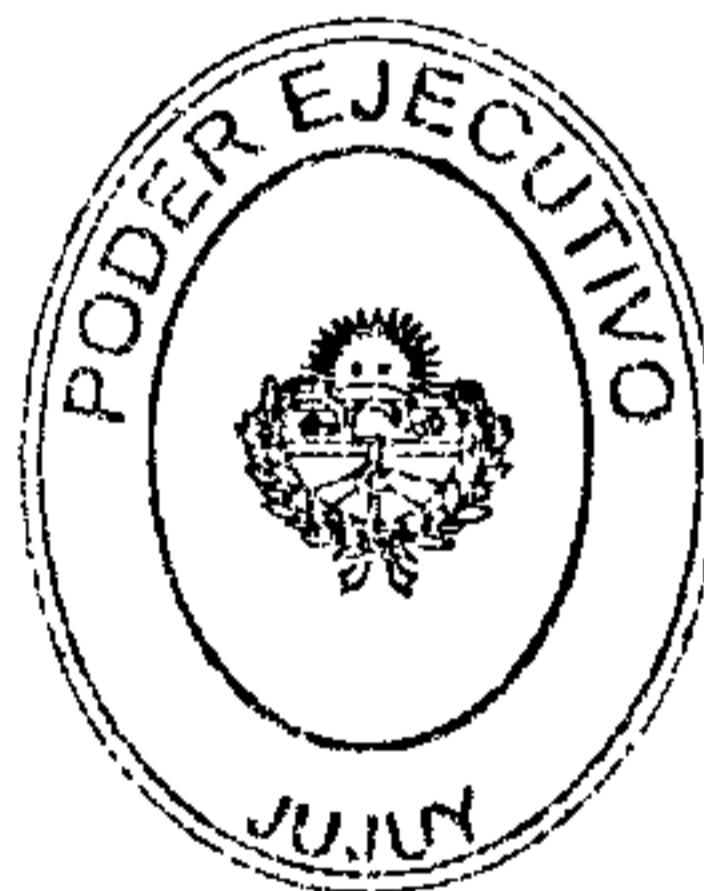
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

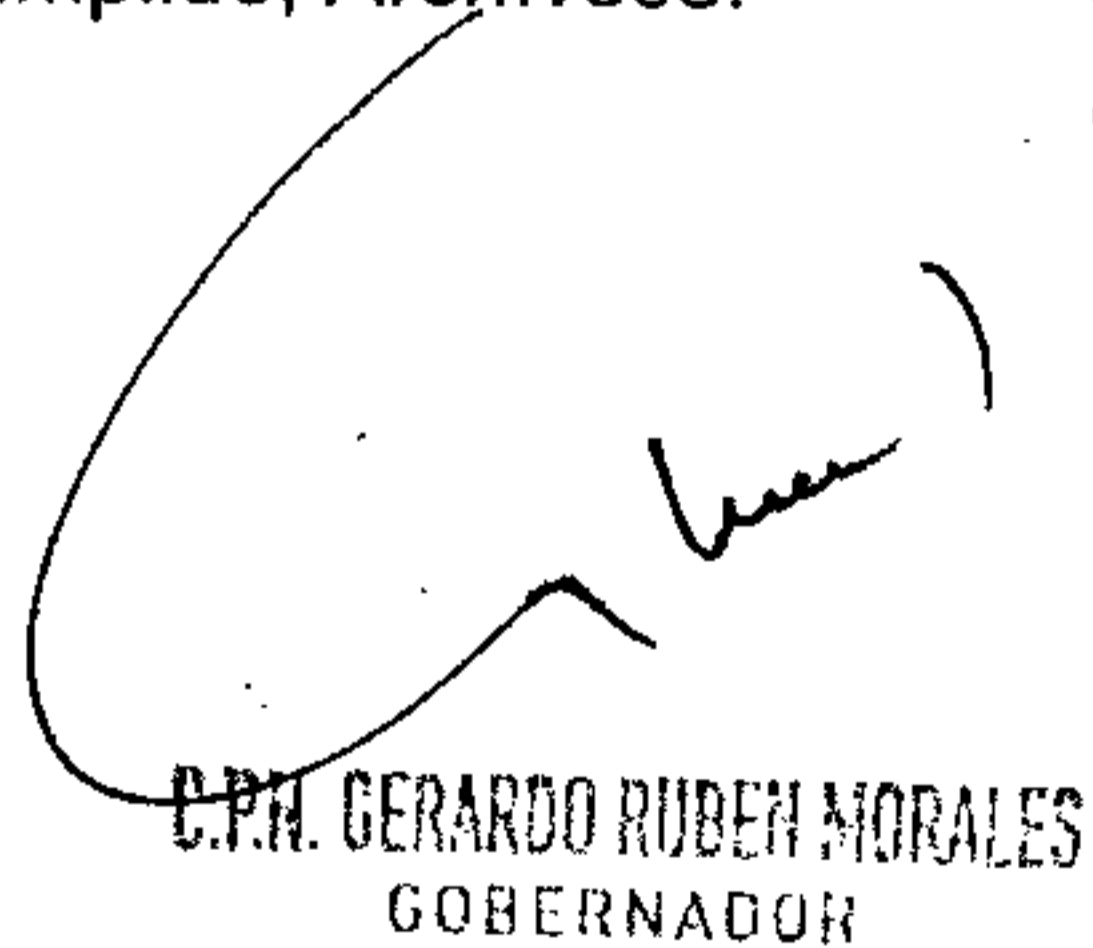
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcelo Elías representante de la **SRA. MÓNICA PATRICIA SILES, D.N.I. N° 17.939.619**, en contra de la Resolución N° 10018-E-18 de fecha 21 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaria de Gestión Educativa, Junta de Clasificación, Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

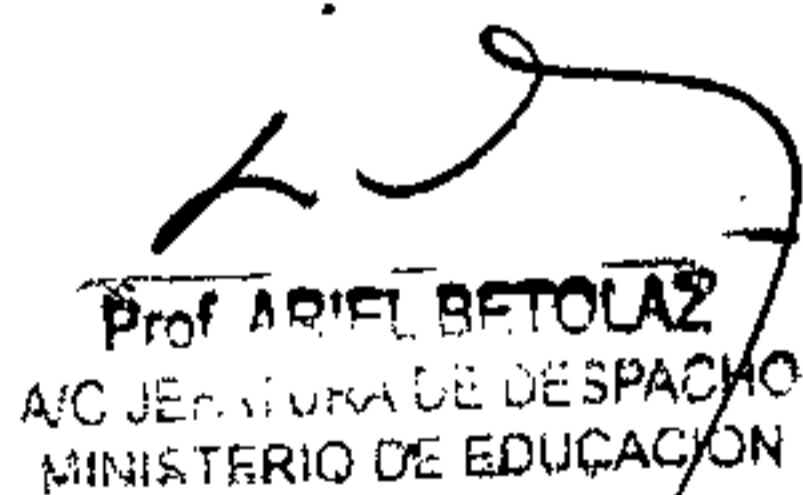

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




D.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION